



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2015-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 03 de julio del 2015.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2015 de fecha 03 de julio del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de un oficio s/n suscrito con fecha 01 de julio del 2015 por el Gerente General Sr. Segundo Luis Díaz identificado con DNI: 09216673 y con domicilio en el Jr. Azángaro N° 246 - Lima, hace la entrega de donación efectuada por 1,317 prendas de vestir varias, por un valor aproximado de Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinte y nueve con 52/100 nuevos soles (S/. 89,329.52). Donación para atender a la población rural más necesitada de la comuna de San Juan Bautista como es los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y ancianos;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Asimismo, el inc. 7) del artículo 56° de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el numeral 102.2 del Artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de 1,317 prendas de vestir varias efectuada por MANUFACTURAS SAN ISIDRO S.A.C – LIMA a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Huamanga – Ayacucho, cuya valorización asciende a la suma de Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinte y nueve con 52/100 nuevos soles (S/. 89,329.52). Donación para atender a la población rural más necesitada de la comuna de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** el agradecimiento correspondiente a nombre de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a MANUFACTURAS SAN ISIDRO S.A.C – LIMA en especial a su Gerente General Sr. Segundo Luis Díaz Díaz, por tan importante donativo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN JUAN BAUTISTA  
 MEd. Wladimir Guillén Cancho  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN JUAN BAUTISTA  
 Abog. Edward Guzmán Navarro  
 Secretario General (a)